



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0139 - 2020-MDC/A

Cachachi, 17 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

INFORME N°054-2020-MDC/GM con fecha 16 de setiembre del 2020, Gerencia Municipal, OPINIÓN LEGAL N° 067-2020-MDC/OAJ con fecha 16 de setiembre del 2020, Oficina de Asesoría Jurídica, El INFORME N° 002-2020-MDC/CS, de fecha 31 de agosto de julio del 2020, del Comité Especial de Selección, Oficio N° 166-2020-MPC/OCI, Órgano de Control Institucional - Cajabamba de fecha 19 de agosto del 2020, INFORME N°002-2020-MDC/CS de fecha 31 de agosto del 2020, de parte del Comité de Selección de PEC 003-2020-MDC/CS, Informe Legal N° 065-2020-MDC/OAJ, OPINIÓN LEGAL N° 065 - 2020-MDC/OAJ con fecha 31 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: “Son atribuciones del alcalde; (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, con INFORME N° 054-2020-MDC/GM, de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal hace de conocimiento que:

1. Con fecha 04 de setiembre de 2020, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2020-MDC/GM, en donde declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", y retrotraer hasta la etapa de Convocatoria, basado en la Opinión Legal N° 065-2020, presentado por el Abg. Esteban Miguel Silva Vasquez - Asesor Legal de la Municipalidad quien opina "PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°03-2020-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA" Y RETROTRAER HASTA CONVOCATORIA".



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



2. Indicar que mediante Resolución N° 183-2019-MDC/A, de fecha 17 de junio de 2019, se me otorga las atribuciones Administrativas y Resolutivas. Indicar que en el numeral 8.3 del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado indica que no son delegables, las declaratorias de nulidad de oficio, salvo lo dispuesto en el reglamento.
3. En ese sentido la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A, no otorga las atribuciones al Gerente Municipal Ing. Juan Bautista Romero Esteban, para declarar la nulidad de oficio del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020-MDC/CS-Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA".



De lo anteriormente mencionado solicito **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2020-MDC/GM** y **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA" y **RETROTRAER HASTA CONVOCATORIA**, de conformidad con el Artículo 44° numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Asimismo, indicar que el Comité de Selección actúa en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Que, habiéndose cumplido con todas las condiciones necesarias para que la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2020-MDC/GM, a través del cual **DECLARO LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA" y **RETROTRAER HASTA CONVOCATORIA**, fue expedida por un órgano carente de competencia, toda vez, que dicha actuación tuvo que ser realizada por Titular de la Entidad, razón por la que se configura lo dispuesto en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la potestad de invalidación, es el poder jurídico por el cual la Administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía y aun invocando como causales sus propias deficiencias. Por otro lado, la causa de invalidación se sustenta en que el Acto Administrativo sea contrario a derecho por acción de la propia Administración o por acción culpable del Administrado, debiendo dicha situación estar inmersa en alguna de las causales de nulidad del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con **OPINIÓN LEGAL N° 067-2020-MDC/OAJ** con fecha 16 de setiembre del 2020, Oficina de Asesoría Jurídica donde concluye que es **PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2020-MDC/GM**, que fue emitido con fecha 04 de setiembre del 2020, donde se **DECLARO LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA" y **RETROTRAER HASTA CONVOCATORIA**, ya que fue expedida por un órgano carente de competencia, toda vez, que dicha actuación tuvo que ser realizada por Titular de la Entidad, razón por la que se configura lo dispuesto en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, mediante Oficio N° 166-2020-MPC/OCI, el Órgano de Control Institucional Cajabamba de fecha 19 de agosto del 2020, notifica INFORME DE HITO DE CONTROL N°035-2020-OCI/0369-SCC "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", advierte deficiencias en el expediente técnico aprobado, adecuado y publicado por la entidad en el SEACE, durante la fase de expresión de interés, generaría el riesgo de no asegurar la calidad técnica de la obra; además, que se presenten pronunciamientos de incompatibilidades en la ejecución contractual que conlleven a mayores gastos, afectando el procedimiento de contratación pública especial. Dichas deficiencias detectadas en el expediente técnico actualizado de obra, durante la fase de expresión de interés, podría generar el riesgo que, en el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, no se cuente con un expediente de calidad técnica.

Que, según el Artículo 44° de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, en cuanto a Declaratoria de nulidad, establece "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...)".

Que, mediante INFORME N°002-2020-MDC/CS, de fecha 31 de agosto del 2020, el Comité especial de Selección, hace llegar el Informe Técnico sobre reporte de situaciones adversas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MDC/CS – Primera convocatoria para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA" recomendando DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria, RETROTRAER hasta la CONVOCATORIA, de conformidad con el Artículo 44° numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que de esta manera dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional – OCI Cajabamba. Asimismo, se indica que el Comité de Selección actuó y actúa en salvaguardar de los intereses de la Entidad.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°065-2020-MDC/OAJ de fecha 31 de agosto del 2020, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Cachachi opina **PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N°03-2020-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA" Y RETROTRAER HASTA CONVOCATORIA**, ya que



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



podría generar el riesgo que, en el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, no se cuente con un expediente de calidad técnica, así como una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual significaría que en la fase de ejecución de la obra se presenten pronunciamientos de incompatibilidades con respecto al expediente técnico de obra y conlleve a mayores gastos a la Entidad, Retrotraer hasta la Etapa de Convocatoria en conformidad con el Artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Literal d), para el inicio del plazo de ejecución contractual de obra se hará entrega de Expediente Técnico de Obra acorde con las recomendaciones y/o precisiones por la OCI".

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2020-MDC/GM emitida el 04 de setiembre del 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – RETROTRAER, el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2020-MDC/CS, señalo en el Artículo anterior, hasta la **Etapas de CONVOCATORIA.**

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor municipal responsable de remitir a través del SE@CE a fin de que realice la publicación respectiva, al comité de Selección a fin de que continúe con el presente procedimiento de selección, así como a las demás áreas de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE